



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre resolución de Presidencia por la que se dispone aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de sargento-jefe de zona sur y sargento, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la DPZ, y de los puestos de trabajo adjudicados definitivamente y que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos, únicamente a efectos de resultados ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la calle Martín Sauras, 22, de la urbanización Torres de San Lamberto ..... 6

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016 ..... 6  
Ídem ídem del Canal de Lodosa para el año 2016 ..... 7

#### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de junio de 2016 ..... 7

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón ..... 8  
Biota ..... 8  
Borja ..... 8  
Ejea de los Caballeros ..... 8  
Escatrón ..... 9  
Farlete ..... 9  
La Muela (4) ..... 9  
La Puebla de Alfindén ..... 12  
Olvés ..... 12  
Tarazona (2) ..... 13  
Terrer ..... 13

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 ..... 14  
Juzgado núm. 9 ..... 14  
Juzgado núm. 10 ..... 14  
Juzgado núm. 12 ..... 14

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) ..... 14  
Juzgado núm. 3 ..... 15  
Juzgado núm. 4 ..... 15  
Juzgado núm. 5 (2) ..... 15  
Juzgado núm. 7 (2) ..... 15  
Juzgado núm. 2 de Bilbao-Bizkaia ..... 16  
Juzgado núm. 11 de Sevilla ..... 16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.995

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.533, de 12 de julio de 2016, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo de sargento-jefe de zona sur (clave 237) y sargento (clave 890), vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de los puestos de trabajo adjudicados definitivamente que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos, únicamente a efectos de resultas, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de sargento-jefe de zona sur (clave 237) y sargento (clave 890) relacionados en el anexo I, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria, únicamente a efectos de resultas, los puestos de trabajo adjudicados definitivamente que figuran relacionados en el anexo II de la presente convocatoria y que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se han integrado en el grupo de clasificación profesional de funcionarios previsto en el artículo 76, de acuerdo con la siguiente equivalencia: grupo C, subgrupo C1.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso de méritos.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

##### Base 2. Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en los anexos I y II exigidos para cada puesto de trabajo al que se concursa en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas) solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y, en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

##### Base 3. Instancias.

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.

Asimismo, a efectos exclusivamente de resultas, y para el supuesto de que quedaran vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos, los interesados deberán hacer constar en el orden de preferencia de ocupación de los puestos que se recogen en la instancia única los puestos relacionados en el anexo II, en el caso de que deseen optar a los mismos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La solicitud deberá ir acompañada del currículum, en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, acompañados de fotocopias de los documentos acreditativos de los mismos, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por los interesados en la solicitud, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

##### Base 4. Admisión y exclusión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, y se expondrá en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los tablones de anuncios de los distintos parques del SPEI de la provincia.

##### Base 5. Comisión de valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La comisión de valoración estará integrada en los siguientes términos:

— Un presidente.

— Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito funcional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

— Un número de vocales, en representación de la Diputación, que tendrá que ser igual al de representantes de las organizaciones sindicales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera, que tendrá voz pero no voto.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

La comisión podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos en calidad de asesores.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

5.4. Todos los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel. Los representantes de la Administración deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.5. El presidente de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.6. La designación de los miembros de la comisión de valoración se publicará en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 del mencionado texto legal.

5.7. Las funciones de presidencia de la comisión de valoración, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.9. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a partir de su constitución la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

5.10. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

5.11. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Servicio de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes Servicios u Órganos Gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

#### Base 6. Méritos a valorar.

6.1. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1. Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

La valoración máxima de este apartado 6.1.1 no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.2. Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en la Diputación Provincial de Zaragoza, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

- a) Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.
  - Puesto de trabajo de origen de igual nivel al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.

- Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.

- Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.

- Puesto de trabajo de origen inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 1 punto.

b) En atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, con independencia de su nivel, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se entiende por área funcional o sectorial "aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el Departamento de origen".

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.2 por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes a) y b) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha comisión de valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

##### 6.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración. No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales, redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de este apartado 6.1.3 no podrá exceder de 1 punto.

##### 6.1.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A1: a razón de 0,10 puntos por año.
- La antigüedad como grupo A, subgrupo A2: a razón de 0,08 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C1: a razón de 0,06 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C2: a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. A estos efectos, las fracciones de mes eventualmente resultantes se considerarán como mes completo. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.2. La puntuación final individual de los méritos alegados por los aspirantes a valorar en la fase de concurso de méritos será como máximo de 10 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La propuesta de adjudicación para cada uno de los puestos de trabajo convocados deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

### 6.3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumadas las valoraciones de los méritos alegados.

Si el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final total se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

### Base 7. Resolución y nombramiento.

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada uno de los aspirantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la comisión de valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la base 3.2; y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

### Base 8. Toma de posesión y destino.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes, si conlleva el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

La Presidencia de la Corporación, por estrictas necesidades del servicio, podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas la Presidencia de la Corporación acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

8.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

### Base 9. Impugnación.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 14 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

## ANEXO I

Clave: 237.

Número de puestos: 1.

Denominación del puesto: Sargento-jefe de zona sur.

Localización del puesto: Parque de Bomberos de Calatayud-Daroca.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Estrato: 12.

Requisitos: Sargento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Dotes de mando y organización del trabajo. Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual, y de la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía.

Descripción del puesto:

• Funciones genéricas:

— Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del parque o dependencia en que está destinado.

— Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

— Cumplir y, en su caso, hacer cumplir las funciones establecidas.

— Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

— Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

— Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

— Estar al día en lo referente a nuevas tecnologías y su implantación en el servicio (GPS, tablets, GIS, navegadores, exposímetros, reguladores presión en bomba, dosificadores electrónicos de espuma, etc.), una vez recibida la formación individualizada obligatoria impartida por el suministrador o por la DPZ del equipo/máquina o herramienta, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

— Realizar dentro de las horas de trabajo aquellas tareas de mantenimiento preventivo del parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

• Funciones de gestión:

— Dirección, organización y coordinación de los recursos humanos y materiales dentro del ámbito territorial de su zona, y de las funciones de gestión operativa provincial asignadas a cada sargento jefe de zona por la Jefatura del Servicio.

— Dirección, organización, verificación y control de la ejecución de las maniobras programadas en los parques de su zona, informando a la Jefatura de su desarrollo y posibles incidencias y verificando la ejecución de partes al respecto.

— Control y supervisión de todos los equipos operativos y del mantenimiento de estos.

— Control de la confección de los libros y documentación en soporte digital, siendo responsable de la realización de todos estos trabajos y de los resultados de ellos.

— Control y confección de los calendarios anuales del personal adscrito a los parques de su zona.

— Confeccionar las propuestas que le sean interesadas por la Jefatura del SPEI referentes a los cuadrantes de turnos de trabajo de sus parques, concediendo, si procede, de acuerdo con las instrucciones técnicas establecidas: licencias, cambios de turno, asuntos propios, desplazamiento de servicio etc., que le sean solicitados; garantizando siempre los mínimos de personal establecidos para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

— Evaluar el rendimiento de su zona y mantener reuniones de grupo según los criterios establecidos por la Jefatura.

— Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio y velar por que el personal a su cargo también la mantengan.

— Velar por el cumplimiento de los procedimientos de gestión aprobados y enviados como instrucciones técnicas, haciendo conocedores de estos a todo el personal de los parques, tanto a través de los tabloneros de anuncios del parque como por vía telemática.

— Mantener al día el tablón de anuncios oficial de los parques de su zona, incorporando las novedades.

— Turnarse, en su caso, con los de su categoría en el ejercicio de sus funciones a solicitud de la Jefatura del SPEI.

— Todas aquellas que la Jefatura del SPEI les pudiera designar en el ámbito de sus responsabilidades.

• Funciones operativas:

— Intervenir activamente en aquellas emergencias que se produzcan de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos, asumiendo el mando de la misma y solicitando los apoyos necesarios a la intervención, así como si fuera preciso la presencia en el lugar de un superior jerárquico.

— Verificar la adecuada movilización de los recursos al lugar de intervención, solicitando apoyos o modificaciones al respecto.

— Analizar "in situ" los incidentes, informar al superior, establecer las estrategias y tácticas de actuación en función de la naturaleza del incidente.

— Determinar sectores de trabajo, funciones de los cabos, comunicaciones y tácticas a emplear en estos, designando los medios necesarios, repartiendo tareas y haciendo un análisis global de la situación.

— Analizar medios existentes, necesarios, tiempos estimados de actuación, anticipando acciones de logística y relevos y solicitando estos.

— Establecer la seguridad del personal operativo y de la población, e informar a todos de las ideas de maniobra a desarrollar.

— Relevar o ser relevado en el mando por prolongaciones excesivas de intervenciones específicas, dando o recibiendo en su caso el informe de situación de la zona, acciones desarrolladas, acciones encomendadas y objetivos generales.

— Evaluar las emergencias con posterioridad a la intervención posibilitando un estudio grupal de acciones desarrolladas, anomalías y posibles mejoras para situaciones similares.

— Documentar, evaluar y analizar los incidentes y accidentes laborales del personal a su cargo, dando cuenta a la Jefatura según los procedimientos establecidos.

— Velar por el cumplimiento de los protocolos operativos en todos los niveles y escalas.

— Elaborar informes de actuación cuando por la naturaleza, magnitud o peculiaridad así se requiera.

— Todas aquellas que la jefatura les pudiera designar, en el ámbito de sus responsabilidades.

Clave: 890.

Número de puesto: 1.

Denominación del puesto: Sargento.

Localización del puesto: Centro provincial de coordinación.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Estrato: 11.

Requisitos: Sargento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual y de la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía.

Descripción del puesto:

• Funciones genéricas:

— Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del parque o dependencia en que está destinado.

— Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

— Cumplir y, en su caso, hacer cumplir las funciones establecidas.

— Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

— Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

— Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

— Estar al día en lo referente a nuevas tecnologías y su implantación en el servicio (GPS, tablets, GIS, navegadores, exposímetros, reguladores presión en bomba, dosificadores electrónicos de espuma, etc.), una vez recibida la formación individualizada obligatoria impartida por el suministrador o por la DPZ del equipo/máquina o herramienta, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

— Realizar dentro de las horas de trabajo, aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

• Funciones de gestión:

— Sustitución en sus funciones al sargento jefe de zona en caso de ausencia o cuando sea requerido por la Jefatura del SPEI para ello.

— Dirección, organización y coordinación de los recursos humanos y materiales de las funciones de gestión operativa provincial asignada por la Jefatura del Servicio.

— Participar en las acciones de prevención y divulgación pública que se desarrollen desde la Jefatura del SPEI.

— Participar en las jornadas externas, simulacros y otras actividades encaminadas a la coordinación con organismos o entidades externas programadas en la Jefatura del SPEI.

— Colaborar con la Jefatura en la elaboración de las memorias anuales, así como tareas de prevención e investigación.

— Todas aquellas que la jefatura les pudiera designar, en el ámbito de sus responsabilidades.

• Funciones operativas:

— Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

— Intervenir activamente en aquellas emergencias que se produzcan de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos, asumiendo el mando de la misma y solicitando los apoyos necesarios a la intervención, así como si fuera preciso la presencia en el lugar de un superior jerárquico.

— Verificar la adecuada movilización de los recursos al lugar de intervención, solicitando apoyos o modificaciones al respecto.

— Analizar "in situ" los incidentes, informar al superior, establecer las estrategias y tácticas de actuación en función de la naturaleza del incidente

— Asumir la responsabilidad de la seguridad de su equipo de trabajo, tanto en las medidas de protección personal (equipos y acciones), como grupal y de las víctimas, velando por la aplicación de los protocolos de intervención, con la flexibilidad necesaria para adaptarlos a las diferentes situaciones.

— Relevar o ser relevado en el mando por prolongaciones excesivas de intervenciones específicas, dando o recibiendo en su caso el informe de situación de la zona, acciones desarrolladas, acciones encomendadas y objetivos generales.

— Elaborar informes de actuación cuando por la naturaleza, magnitud o peculiaridad así se requiera.

— Todas aquellas que la Jefatura del SPEI le pudiera designar en el ámbito de sus responsabilidades.

## ANEXO II

### (A *resultas*)

Clave: 237.

Número de puestos: 4.

Denominación del puesto: Sargento-jefe de zona centro, este, norte y oeste.

Localización del puesto: Parque de Bomberos de Cariñena y La Almunia, Caspe, Ejea y Tauste, y Tarazona, respectivamente.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Estrato: 12.

Requisitos: Sargento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Dotes de mando y organización del trabajo. Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual y de la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía.

Descripción del puesto:

• Funciones genéricas:

— Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está destinado.

— Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

— Cumplir y, en su caso, hacer cumplir las funciones establecidas.

— Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

— Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

— Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

— Estar al día en lo referente a nuevas tecnologías y su implantación en el servicio (GPS, tablets, GIS, navegadores, exposímetros, reguladores presión en bomba, dosificadores electrónicos de espuma, etc.), una vez recibida la formación individualizada obligatoria impartida por el suministrador o por la DPZ del equipo/máquina o herramienta, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

— Realizar dentro de las horas de trabajo aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

• Funciones de gestión:

— Dirección, organización y coordinación de los recursos humanos y materiales dentro del ámbito territorial de su zona y de las funciones de gestión operativa provincial asignadas a cada sargento jefe de zona por la Jefatura del Servicio.

— Dirección, organización, verificación y control de la ejecución de las maniobras programadas en los parques de su zona, informando a la Jefatura de su desarrollo y posibles incidencias y verificando la ejecución de partes al respecto.

— Control y supervisión de todos los equipos operativos y del mantenimiento de estos.

— Control de la confección de los libros y documentación en soporte digital, siendo responsable de la realización de todos estos trabajos y de los resultados de ellos.

— Control y confección de los calendarios anuales del personal adscrito a los parques de su zona.

— Confeccionar las propuestas que le sean interesadas por la Jefatura del SPEI referentes a los cuadrantes de turnos de trabajo de sus parques, concediendo, si procede, de acuerdo con las instrucciones técnicas establecidas: licencias, cambios de turno, asuntos propios, desplazamiento de servicio etc., que le sean solicitados; garantizando siempre los mínimos de personal establecidos para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

— Evaluar el rendimiento de su zona y mantener reuniones de grupo según los criterios establecidos por la Jefatura.

— Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio y velar por que el personal a su cargo también la mantengan.

— Velar por el cumplimiento de los procedimientos de gestión aprobados y enviados como instrucciones técnicas, haciendo conocedores de estos a todo el personal de los parques, tanto a través de los tabloneros de anuncios del parque como por vía telemática.

— Mantener al día el tablón de anuncios oficial de los parques de su zona, incorporando las novedades.

— Turnarse, en su caso, con los de su categoría en el ejercicio de sus funciones a solicitud de la Jefatura del SPEI.

— Todas aquellas que la Jefatura del SPEI les pudiera designar en el ámbito de sus responsabilidades.

• Funciones operativas:

— Intervenir activamente en aquellas emergencias que se produzcan de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos, asumiendo el mando de la misma y solicitando los apoyos necesarios a la intervención, así como si fuera preciso la presencia en el lugar de un superior jerárquico.

— Verificar la adecuada movilización de los recursos al lugar de intervención, solicitando apoyos o modificaciones al respecto.

— Analizar "in situ" los incidentes, informar al superior, establecer las estrategias y tácticas de actuación en función de la naturaleza del incidente

— Determinar sectores de trabajo, funciones de los cabos, comunicaciones y tácticas a emplear en estos, designando los medios necesarios, repartiendo tareas y haciendo un análisis global de la situación.

— Analizar medios existentes necesarios, tiempos estimados de actuación, anticipando acciones de logística y relevos y solicitando estos.

— Establecer la seguridad del personal operativo y de la población e informar a todos de las ideas de maniobra a desarrollar.

— Relevar o ser relevado en el mando por prolongaciones excesivas de intervenciones específicas, dando o recibiendo en su caso el informe de situación de la zona, acciones desarrolladas, acciones encomendadas y objetivos generales.

—Evaluar las emergencias con posterioridad a la intervención posibilitando un estudio grupal de acciones desarrolladas, anomalías y posibles mejoras para situaciones similares.

—Documentar, evaluar y analizar los incidentes y accidentes laborales del personal a su cargo, dando cuenta a la Jefatura según los procedimientos establecidos.

—Velar por el cumplimiento de los protocolos operativos en todos los niveles y escalas.

—Elaborar informes de actuación cuando por la naturaleza, magnitud o peculiaridad así se requiera.

—Todas aquellas que la jefatura les pudiera designar, en el ámbito de sus responsabilidades.

Clave: 836.

Número de puestos: 1.

Denominación del puesto: Sargento centro provincial de coordinación.

Localización del puesto: Parque de Bomberos de La Almunia.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Estrato: 12.

Requisitos: Sargento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Dotes de mando y organización del trabajo. Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual y de la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía.

Descripción del puesto:

• Funciones genéricas:

—Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del parque o dependencia en que está destinado.

—Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

—Cumplir y, en su caso, hacer cumplir las funciones establecidas.

—Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

—Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

—Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

—Estar al día en lo referente a nuevas tecnologías y su implantación en el servicio (GPS, tablets, GIS, navegadores, exposímetros, reguladores presión en bomba, dosificadores electrónicos de espuma, etc.), una vez recibida la formación individualizada obligatoria impartida por el suministrador o por la DPZ del equipo/máquina o herramienta, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

—Realizar dentro de las horas de trabajo aquellas tareas de mantenimiento preventivo del parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

• Funciones de gestión:

—Dirección, organización y coordinación de los recursos humanos y materiales dentro del ámbito territorial de su zona, y de las funciones de gestión operativa provincial asignadas a cada sargento jefe de zona por la Jefatura del Servicio.

—Dirección, organización, verificación y control de la ejecución de las maniobras programadas en los parques de su zona, informando a la Jefatura de su desarrollo y posibles incidencias y verificando la ejecución de partes al respecto.

—Control y supervisión de todos los equipos operativos y del mantenimiento de estos.

—Control de la confección de los libros y documentación en soporte digital, siendo responsable de la realización de todos estos trabajos y de los resultados de ellos.

—Control y confección de los calendarios anuales del personal adscrito a los parques de su zona.

—Confeccionar las propuestas que le sean interesadas por la Jefatura del SPEI referentes a los cuadrantes de turnos de trabajo de sus parques, concediendo si procede, de acuerdo con las instrucciones técnicas establecidas: licencias, cambios de turno, asuntos propios, desplazamiento de servicio etc., que le sean solicitados; garantizando siempre los mínimos de personal establecidos para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

—Evaluar el rendimiento de su zona y mantener reuniones de grupo según los criterios establecidos por la Jefatura.

—Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio y velar por que el personal a su cargo también la mantengan.

—Velar por el cumplimiento de los procedimientos de gestión aprobados y enviados como instrucciones técnicas, haciendo conocedores de estos a todo el personal de los parques, tanto a través de los tablones de anuncios del parque como por vía telemática.

—Mantener al día el tablón de anuncios oficial de los parques de su zona, incorporando las novedades.

—Turnarse, en su caso, con los de su categoría en el ejercicio de sus funciones a solicitud de la Jefatura del SPEI.

—Todas aquellas que la Jefatura del SPEI les pudiera designar en el ámbito de sus responsabilidades.

• Funciones operativas:

—Intervenir activamente en aquellas emergencias que se produzcan de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos, asumiendo el mando de la misma y solicitando los apoyos necesarios a la intervención, así como si fuera preciso la presencia en el lugar de un superior jerárquico.

—Verificar la adecuada movilización de los recursos al lugar de intervención, solicitando apoyos o modificaciones al respecto.

—Analizar “in situ” los incidentes, informar al superior, establecer las estrategias y tácticas de actuación en función de la naturaleza del incidente

—Determinar sectores de trabajo, funciones de los cabos, comunicaciones y tácticas a emplear en estos, designando los medios necesarios, repartiendo tareas y haciendo un análisis global de la situación.

—Analizar medios existentes, necesarios, tiempos estimados de actuación, anticipando acciones de logística y relevos y solicitando estos.

—Establecer la seguridad del personal operativo y de la población, e informar a todos de las ideas de maniobra a desarrollar.

—Relevar o ser relevado en el mando por prolongaciones excesivas de intervenciones específicas, dando o recibiendo en su caso el informe de situación de la zona, acciones desarrolladas, acciones encomendadas y objetivos generales.

—Evaluar las emergencias con posterioridad a la intervención, posibilitando un estudio grupal de acciones desarrolladas, anomalías y posibles mejoras para situaciones similares.

—Documentar, evaluar y analizar los incidentes y accidentes laborales del personal a su cargo, dando cuenta a la Jefatura según los procedimientos establecidos.

—Velar por el cumplimiento de los protocolos operativos en todos los niveles y escalas.

—Elaborar informes de actuación cuando por la naturaleza, magnitud o peculiaridad así se requiera.

—Todas aquellas que la jefatura les pudiera designar en el ámbito de sus responsabilidades.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 6.129

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la calle Martín Sauras, 22, de la Urbanización Torres de San Lamberto, con el fin de construir un anejo destinado a garaje, a instancia de Lucía Cámara Oliver, según proyecto técnico de marzo de 2016, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— Deberá corregirse la falta de concordancia de la parcela representada en el plano número 1, que no coincide con la parcela dibujada en los demás planos.

— La memoria debe contener la explicación y justificación de que la solución propuesta se adecua a la ordenación existente en la urbanización, condición establecida en el artículo 4.3.20.2 de las normas del Plan General.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor. Asimismo deberá aportarse con carácter previo a la publicación documentación acreditativa de la propiedad para proceder a su notificación.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 446.470/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 17 de junio de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.952

*RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por

el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 31 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 3 de mayo de 2016, la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 23 de mayo y 6 de junio de 2016 se publicó en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Navarra”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016:

1. Hectáreas en riego: 16,12191000 euros/hectárea.
2. Metros cúbicos a riego: 0,00131661 euros/metro cúbico.
3. Metros cúbicos a abastecimiento: 0,01279796 euros/metro cúbico.
4. Kilovatios-hora de energía: 0,00511918 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

## SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.953

*RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 31 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 3 de mayo de 2016, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 20 de mayo, 23 de mayo y 6 de junio de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de La Rioja”, en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Navarra”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2016:

1. Hectáreas en riegos: 36,99051322 euros/hectárea.
2. Hectáreas en riegos de invierno (30%): 11,09715396 euros/hectárea.
3. Metros cúbicos a riego: 0,00668932 euros/metro cúbico.
4. Metros cúbicos a abastecimientos y usos industriales: 0,06449235 euros/metro cúbico.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 6.941

*RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 136.907,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada resolución.

Zaragoza, a 14 de julio de 2016. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

### *Resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2016*

| Beneficiario                       | Importe  |
|------------------------------------|----------|
| AKUA NKRUMAH, MARY                 | 2.396,28 |
| ALBOTA, REMUS DUDU                 | 2.396,28 |
| ASENSIO BAYOD, JAVIER              | 2.715,78 |
| AVEIGA COPPIANO, SANDRA GEOMAR     | 2.396,28 |
| AZZA, ZOHRA                        | 2.715,78 |
| CAMPUSANO POLANCO, KATIUSKA ESTELA | 2.396,28 |
| CHACHA PILA, VICTOR HUGO           | 2.396,28 |
| DUAL DUAL, JUAN JOSE               | 2.715,78 |
| DUAL HERNANDEZ, ALFREDO            | 2.715,78 |

| Beneficiario                      | Importe    |
|-----------------------------------|------------|
| EL KORCHI, LATIFA                 | 2.396,28   |
| ESTEBAN TIRADO, MARIA TERESA      | 2.396,28   |
| FALL F, NDEYE MAGUETTE            | 2.396,28   |
| GARCES MATEO, FERNANDO            | 2.396,28   |
| GIMENEZ GABARRE, ANDRES           | 2.715,78   |
| GIMENEZ HERNANDEZ, CONCEPCION     | 2.715,78   |
| GIMENO GRACIA, MARIA ISABEL       | 2.715,78   |
| GRIMA GOMEZ, MARTA MARIA          | 2.396,28   |
| HADEF EP HACIB, HACIBA            | 2.396,28   |
| HERNANDEZ PEREIRA, KAREN SAMANTHA | 2.396,28   |
| IMBUS ROMO, MARIO JAVIER          | 2.715,78   |
| JUAN PER, JULIO                   | 2.396,28   |
| KHAJJAJ, YOUNESS                  | 2.715,78   |
| LAZARO ROCHE, ANA ESTRELLA        | 2.715,78   |
| LEYES NAZARENO, LUCIA MARISOL     | 2.396,28   |
| LEZCANO BARBERAN, EROS            | 2.396,28   |
| LOPEZ HUERTA, BEATRIZ             | 2.396,28   |
| LOPEZ SALCEDO, SARA               | 2.396,28   |
| LOSADA SANTIAGO, ROBERTO          | 2.396,28   |
| MARIN, IULIAN BOGDAN              | 2.715,78   |
| MATEO PEREZ, MARIA SONIA          | 2.715,78   |
| MAXIM, VALENTIN MIHAI             | 2.396,28   |
| MENDEZ RAINERI, MARTIN GUILLERM   | 2.715,78   |
| MIRANDA BRIONES, YADIRA ALEXANDR  | 2.396,28   |
| MUÑOZ SORIA, ANA ESMERALDA        | 2.396,28   |
| MUSTIENES MELMUKOVA, TATIANA      | 2.396,28   |
| NAANAA, HAKIMA                    | 2.715,78   |
| NAVARRETE VASCO, LUIS ROLANDO     | 2.396,28   |
| NAVARRO HERRERO, LUIS ANDRES      | 2.396,28   |
| NOVIKOV, KOSTYANTYN               | 2.396,28   |
| NOVO NEIRA, SARA                  | 2.396,28   |
| PEREDA SANAGUSTIN, CARLOS         | 2.396,28   |
| PEREZ CADAVID, M. ELENA           | 2.396,28   |
| PUERTAS LOPEZ, SONIA PILAR        | 2.715,78   |
| RADU, ROXANA FELICIA              | 2.396,28   |
| SAMOILA, GABRIELA                 | 2.396,28   |
| SANCHEZ PIQUERO, LUIS             | 2.715,78   |
| SERRANO PINA, ANA                 | 2.396,28   |
| STANCIU, VASILE                   | 2.396,28   |
| TEJEDOR MARIN, MARIA CARMEN       | 2.396,28   |
| TIPAN MORALES, MORAYMA JEANETH    | 2.396,28   |
| TORNOS GARCIA, CRISTINA           | 2.396,28   |
| VADUVA, VLADIMIR                  | 2.396,28   |
| VAL GORMEDINO, FCO MANUEL         | 2.396,28   |
| VASILAS, BIANCA DANIELA           | 2.396,28   |
| ZAHIU VOICU, MARIAN               | 2.396,28   |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 55           |            |
| TOTAL (EN EUROS)                  | 136.907,40 |

## SECCIÓN QUINTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 7.029

En el BOPZ núm. 164, de fecha 19 de julio 2016, se publican anuncios números 6.755 y 6.782, ambos referentes a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de locales destinados a peñas de fiestas.

Dado que se trata de una duplicidad, por la presente publicación se anula a todos los efectos el anuncio 6.782 (BOPZ de 19 julio 2016), dejando como válido el número 6.755, de esa misma fecha, registrado y publicado en primer lugar.

Alagón, a 19 julio 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### BIOTA

Núm. 6.977

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 8 de julio de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

#### BORJA

Núm. 6.943

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterios

de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de organización y explotación de los festejos taurinos de las fiestas de septiembre de 2016 en Borja, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Borja.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Ayuntamiento de Borja.
  - Domicilio: Plaza de España, 1.
  - Localidad y código postal: Borja, 50540.
  - Teléfono: 976 852 001.
  - Telefax: 976 867 215.
  - Correo electrónico: No.
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 785/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.  
b) Descripción: Organización y explotación de los festejos taurinos que se celebrarán en Borja durante las fiestas de septiembre de 2016 en la plaza de toros portátil arrendada por el Ayuntamiento, que se pondrá a disposición del adjudicatario.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Localidad y código postal: Borja, 50540.

e) Plazo de ejecución/entrega: El imprescindible para la realización de la prestación, que en todo caso comprende los días 24 a 28 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 79954000-6, Servicios de organización de fiestas.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. *Valor estimado del contrato:* 31.500 euros.

5. *Garantías exigidas:*

— Provisional (importe): No se exige.

— Definitiva: No se exige.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo exigido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Borja.

— Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540 Borja.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Documentación administrativa, con la posibilidad de declaración responsable, y sobre B) Oferta económica.

b) Dirección: Ayuntamiento de Borja.

c) Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540 Borja.

d) Fecha y hora: El sobre A), el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B), en acto público previa convocatoria al efecto.

Borja, a 15 de julio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.946

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por el que se convoca la licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Servicios Administrativos. Secretaría General. Contratación y Patrimonio. Servicios Técnicos. Técnico de Gestión del Área de Urbanismo y Servicios.

— Domicilio: Avenida de Pablo Cosculluela, núm 1.

— Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.

— Teléfono: 976 677 474.

—Telefax: 976 663 816.  
 —Correo electrónico: [jlopez@aytoejea.es](mailto:jlopez@aytoejea.es).  
 —Dirección del perfil del contratante:  
[http://www.dpz.es/servicios\\_ciudadanos/contratos](http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos).

—Número de expediente: 37/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Contrato de servicios.
- Descripción: Limpieza de edificios y dependencias municipales.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:  
—Domicilio: Avenida de Pablo Cosculluela, núm 1.  
—Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.
- Plazo de duración: Cuatro años, con prórrogas anuales de hasta dos años (duración máxima, incluidas las prórrogas 4+2= 6 años).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Regulación armonizada: Sí.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No procede.
- Criterios de adjudicación: Ver pliegos de cláusulas administrativas.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total previsto para la primera anualidad: 351.132,02 euros y 73.737,72 euros de IVA (424.869,74 euros, IVA incluido).
- Importe estimado del contrato: 2.104.312,76 euros y 441.905,68 euros de IVA (2.549.218,44 euros, IVA incluido).

5. *Garantías exigidas.*

Provisional. No se exige.

Definitiva: 5%.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- Clasificación: (grupo, subgrupo y categoría): No se exige, acreditación de la solvencia con la clasificación U.01.3 o criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día establecido en el perfil del contratante.
- Modalidad de presentación: Ver pliegos de cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:  
—Dependencia: Secretaría General. Contratación y Patrimonio. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.  
—Domicilio: Avenida de Pablo Cosculluela, núm 1, primera planta.  
—Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.
- Admisión de variantes: No procede.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. *Apertura de ofertas:*

- Domicilio: Avenida de Pablo Cosculluela, núm 1, primera planta.
- Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.
- Fecha y hora: Cuarto día hábil siguiente al último de presentación de ofertas, a las 13:00 horas.

9. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, a 12 de julio de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## ESCATRÓN

Núm. 6.996

Por resolución de esta Alcaldía núm. 324, de fecha 12 de julio de 2016, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente a la tasa por alcantarillado y recogida de basuras del primer semestre del año 2016.

Este padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ, y el cargo en cuenta para los domiciliados el vigésimo día a partir de la publicación.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso las costas que produzcan.

RECURSOS:

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## FARLETE

Núm. 6.978

Héctor Azara Fustero, alcalde del Ayuntamiento de Farlete, debiendo ausentarse del municipio desde el 18 de julio hasta el 25 de julio de 2016 inclusive, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999,

de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

«Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en el teniente de alcalde, don Miguel Blas Solanas Latre, desde el 18 de julio hasta el 25 de julio de 2016, inclusive.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución».

Farlete, a 15 de julio de 2016. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

## LA MUELA

Núm. 6.884

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ de 28 de mayo de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales que a continuación se relacionan, por particulares y asociaciones.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Arco de Lucinda.
- Auditorio.
- Ayuntamiento (Salón de Plenos).
- Casa de Cultura (Auditorio y Salas).
- Casa de la Música.
- Casas de San Roque.
- Caseta de los/as Cazadores/as.
- Centro deportivo.
- Museos.
- Pabellón deportivo.
- Parque de la Jupe (antiguo Aviapark).
- Peña Zaragocista.
- Plaza de Toros.
- Sala Multiusos (antiguo Museo del Viento).

Del mismo modo, queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando estuviere regulada por ley.

Art. 2. *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Art. 3. *Cuantía de la tasa.*

Será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

ARCO DE LUCINDA:

— Por utilización, 100 euros/día (cuando entre en funcionamiento).

AUDITORIO:

— Exposiciones, actos, eventos, actividades, cenas y actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, comidas, etc.), 600 euros/día.

AYUNTAMIENTO (SALÓN DE PLENOS):

— Celebraciones de bodas civiles y otros actos, 100 euros/día.

CASA DE CULTURA (AUDITORIO Y SALAS):

— Por utilización, 150 euros/día el Auditorio, y 20 euros/día las Salas.

CASA DE LA MÚSICA:

— Por utilización, 100 euros/día.

CASAS DE SAN ROQUE:

— Por utilización, 100 euros/día (cuando entre en funcionamiento).

CASETA DE LOS/AS CAZADORES/AS:

— Por utilización, 50 euros/día.

CENTRO DEPORTIVO:

• Alquileres de canchas:

— Pabellón (fútbol sala, baloncesto, balonmano, etc.), 10 euros/hora.

— Campo de fútbol, 20 euros/hora.

— Campo de fútbol 7, 10 euros/hora (la reserva de este espacio deportivo será gratuita para los/as chicos/as de nuestro pueblo, que tengan minoría de edad).

• Alquileres de canchas por temporada:

— Pabellón, para equipos federados (fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.), dos días, dos horas cada día, más el partido del fin de semana, 250 euros/temporada (por equipo).

— Campo de fútbol 7, para equipos federados, dos días, dos horas cada día, más el partido del fin de semana, 350 euros/temporada (por equipo).

— Campo de fútbol, para equipos federados, dos días, dos horas cada día, más el partido del fin de semana, 500 euros/temporada (por equipo).

— Pistas de frontón, pádel, squash y tenis, para equipos federados, dos días, dos horas cada día, más el partido del fin de semana, 350 euros/temporada (por equipo).

• Otros alquileres:

— Sauna y jacuzzi, 3 euros/sesión (bono de diez sesiones, 25 euros).

— Pistas (frontón, pádel, squash y tenis), 3 euros/hora.

— Barbacoa, 2 euros/uso.

— Salas, 15 euros/hora.

MUSEOS:

— Exposiciones, actos, eventos, actividades, cenas y actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, comidas, etc.), 600 euros/día.

PABELLÓN DEPORTIVO:

— Exposiciones, actos, eventos, actividades, cenas y actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, comidas, etc.), 400 euros/día.

PARQUE DE LA JUPE (ANTIGUO AVIAPARK):

— Por utilización, 175,00 euros/día el uso exclusivo.

PEÑA ZARAGOCISTA:

— Por utilización, 100,00 euros/día (cuando entre en funcionamiento).

PLAZA DE TOROS:

— Exposiciones, actos, eventos, actividades, cenas y actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, comidas, etc.), 600 euros/día.

SALA MULTIUSOS (ANTIGUO MUSEO DEL VIENTO):

— Exposiciones, actos, eventos, actividades, cenas y actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, comidas, etc.), 600 euros/día.

En todos los casos, no se aplicará ningún tipo de tasa para las asociaciones, colectivos u organizaciones que realicen actos sin ningún ánimo de lucro (no se incluyen las comunidades de vecinos/as), y también estarán excluidos aquellos actos, eventos y actividades que organice, colabore o programe el Ayuntamiento de La Muela.

Para el Auditorio, Museos, Pabellón Deportivo, Plaza de Toros y Sala Multiusos (antiguo Museo del Viento), los gastos ocasionados por el suministro eléctrico, correrán a cargo de las personas que concierten el alquiler de estos espacios públicos.

Art. 4. *Gestión.*

1. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de licencia, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse del justificante de haber abonado previamente la tasa.

2. La cantidad ingresada como depósito conforme a las normas anteriores se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y, si esta fuera denegada, el/la interesado/a podrá instar a la devolución de los derechos depositados.

Art. 5. *Solicitudes.*

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, para fines municipales o de interés general, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima de un mes, al objeto de extinguir el uso del local o edificio municipal.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos: datos del/a solicitante, duración (días y horas), lista de actividades a realizar, número de ocupantes, finalidad y motivos de la solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse el justificante de haber abonado previamente la tasa. Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios/as los/as solicitantes, la Concejalía se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes.

Art. 6. *Deberes de los/as usuarios/as.*

— Mantener y dejar las instalaciones o dependencias utilizadas en perfecto estado de limpieza y decoro.

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalía correspondiente.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Art. 7. *Prohibiciones.*

— El uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia,

el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, o que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Art. 8. *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales municipales a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Art. 9. *Autorización de uso.*

Se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitarán a la persona responsable designada por los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Concejalía así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Art. 10. *Fianza.*

La fianza o depósito responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos, también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Se exigirá una fianza o depósito de igual cantidad al alquiler por la solicitud de la citada instalación, que se devolverá una vez comprobado que no se han producido desperfectos.

Art. 11. *Responsabilidades.*

Los/as usuarios/as responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados y de las sanciones que se pudieran imponer.

Art. 12. *Infracciones.*

Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento; realizar actividades no autorizadas o ajenas a las actividades; no realizar las labores de limpieza diaria del local; causar daños en los locales, instalaciones, bienes muebles que se encuentren en dichos locales; realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios y locales municipales sin autorización de la Alcaldía; no restituir las llaves de acceso de forma inmediata a su desalojo definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, serán infracciones muy graves las que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase, siempre que se trate de conductas no subsumibles en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, o el impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en la salubridad u ornato público o en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de personas con derecho a utilizarlos; la intensidad en el normal funcionamiento de un servicio público.

Art. 13. *Sanciones.*

— Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

*Disposición final*

La modificación de la presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

*Disposición derogatoria*

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades municipales de carácter deportivo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.885**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ de 28 de mayo de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos, en los términos que se indica a continuación, no modificándose el resto del articulado, todo ello para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.º Se da una nueva denominación a la Ordenanza, resultando de la siguiente manera:

«Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por la realización de actividades de control de los títulos habilitantes para el ejercicio de actividades».

2.º Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la realización de actividades de control de los títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley 2/2004».

3.º Se modifica el párrafo primero del artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a la comprobación del cumplimiento de las condiciones necesarias para la apertura, instalación, ampliación o modificación de actividades sujetas a las siguientes licencias o que requieran únicamente de comunicación previa o declaración responsable.

.../...».

4.º Se modifica el primer párrafo del artículo 5, resultando del siguiente tenor literal:

«Art. 5. *Base imponible y tarifas.*

Los derechos a satisfacer por las correspondientes licencias u otros títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, serán los que resulten de aplicar a la cuota inicial los coeficientes de calificación que se señalan a continuación.

.../...».

5.º A continuación, en el mismo artículo 5, se modifica el punto 1 sobre el modo de establecimiento de las tarifas de la tasa, así como su encabezado quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 5. *Base imponible y tarifas.*

.../...».

Las tarifas de esta tasa quedan establecidas de la siguiente manera:

1. La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la solicitud de la licencia o de presentación del título habilitante para el ejercicio de actividad, mediante plano a escala, elaborado por facultativo, o podrá tomarse provisionalmente la superficie consignada en el impuesto sobre actividades económicas.

.../...».

6.º Se modifica el artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 7. *Devengo.*

1. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento de presentarse la declaración responsable o comunicación previa o de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia o sin haber presentado la declaración responsable o comunicación previa, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante, ni por no producir efectos la declaración responsable o comunicación previa de acuerdo con su Ordenanza reguladora.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe abonado por la tasa».

7.º Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 8. *Declaración.*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil o en la presentación de otro título habilitante para el ejercicio de actividades, presentarán previamente en el Registro General de este Ayuntamiento la oportuna documentación, con la especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de los documentos justificativos de las circunstancias que hubieren de servir para la liquidación de la tasa.

Si después de formulada la solicitud de licencia o después de presentado otro título habilitante, se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento con el mismo detalle y alcance que se exigen en el párrafo anterior».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.886**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ de 28 de mayo de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos que se indica a continuación, no modificándose el resto del articulado, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia o la presentación de cualquier otro título habilitante en materia urbanística, aunque no se hayan obtenido o presentado por el interesado».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 6 de julio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.887**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ de 28 de mayo de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, en los términos que se indica a continuación, no modificándose el resto del articulado, todo ello para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.º Se da una nueva denominación a la Ordenanza, resultando de la siguiente manera:

«Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y tramitación de expedientes urbanísticos».

2.º Se modifica el apartado a) del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 2.

.../...».

a) Del otorgamiento de licencias urbanísticas o presentación por el interesado de cualquier título habilitante de naturaleza urbanística y de verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación».

3.º Se modifica la letra a) del punto 2 del artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 3.

.../...

a) Licencia urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística».

4.º Se añade una letra c) al artículo 4 del siguiente tenor literal:

«Art. 4.

.../...

c) Con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa en materia urbanística o desde la fecha en que debió presentarse alguno de estos títulos en el caso de que fuesen preceptivos».

5.º Se modifica el tercer epígrafe del listado de conceptos del artículo 7 sin alterar la tarifa, y que queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 7.

.../...

Declaraciones responsables y comunicaciones previas».

6.º A continuación, en el mismo artículo 7, donde dice: “prórrogas de licencias”, pasa a decir: “Prórrogas de licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”. Donde dice: “Transmisión de licencia”, pasa a decir: “Transmisión de licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”. Y donde dice: “renuncia y desistimiento de licencia”, pasa a decir: “Renuncia y desistimiento de licencia y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 6.993

De conformidad con la resolución de Alcaldía num. 516/2016, de fecha 15 de julio, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de servicio de bar en las instalaciones deportivas (campo de fútbol y pabellón polideportivo) de esta localidad, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Oficinas municipales.
  - Domicilio. Plaza de España, núm. 1, entrada por calle Iglesia, núm. 2.
  - Localidad y código postal: La Puebla de Alfinden, 50171.
  - Teléfono: 976 107 041.
  - Telefax. 976 107 076.
  - Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/25-896.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de bar en las instalaciones deportivas (campo de fútbol y pabellón polideportivo).
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - Domicilio: Complejo Deportivo Municipal, en calle Letra K, sin número, de esta localidad.
  - Localidad y código postal: La Puebla de Alfinden, 50171.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas anuales.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1.º Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor de la oferta que se valora.

2.º Carta de precios: Hasta 40 puntos:

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una carta de precios de algunos de los productos que servirán durante la vigencia del contrato según el modelo que figura como anexo III a este documento.

Los 40 puntos se distribuirán en función de 4 puntos por producto. La valoración de los precios se efectuará mediante su comparación entre todas las ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación al mejor precio de cada uno de los componentes de la carta de precios. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor de la oferta que se valora.

No se otorgará ninguna puntuación a las ofertas que no se presenten con el detalle establecido en el párrafo anterior.

4. *Valor estimado del contrato:* 192.000 euros, IVA no incluido.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 11.500 euros por año, IVA no incluido.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1, acceso por calle Iglesia, núm. 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfinden, 50171.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma matemática.

b) Dirección. Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfinden, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide con sábado se trasladará al siguiente día hábil. El sobre B, en acto público previa convocatoria al efecto.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 euros.

La Puebla de Alfindén, a 15 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## OLVÉS

Núm. 6.938

*ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016.*

Por resolución de la alcaldesa de fecha 4 de julio de 2016, fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del segundo trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Olvés, a 6 de julio de 2016. — La alcaldesa.

**TARAZONA****Núm. 6.950**

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016/0705, de fecha 9 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de comedor de la Escuela Infantil (CSE expte. 1637/2016), conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: CSE 1637/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de comedor de la Escuela Infantil.
- b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de un curso escolar, del 19 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga adicional por otro curso escolar, de septiembre de 2017 a 31 de julio de 2018.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.

4. **Presupuesto base de licitación:** Por cuantía de 20.000 euros (desglosado en 18.181,82 euros de principal y 1.818,18 euros de IVA al 10%), por curso escolar.

**5. Garantía provisional:** No se exige.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.

“3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV”.

- b) Clasificación: No.

**8. Criterios de valoración de las ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un criterio, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

En cualquier caso, solo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean inferiores al importe base de licitación.

En caso de empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón.

**9. Presentación de las ofertas de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 2.
- Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

**10. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 2.
- c) Localidad: 50500 Tarazona.
- d) Fecha: Según pliego.

**11. Otras informaciones.**

12. **Gastos de anuncios:** Sí.

13. **Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):** No procede.

14. **Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es).

Tarazona, a 12 de julio de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**TARAZONA****Núm. 6.982**

Habiendo sido aprobado, por resolución de Alcaldía núm. 710/2016, de fecha 12 de julio de 2016, el padrón de contribuyentes relativo a las tasas por recogida de basuras y suministro de agua correspondiente al segundo trimestre de 2016, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Plazos*

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 18 de julio al 30 de septiembre de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Lugar y horario de pago*

En cualquier sucursal de Ibercaja.

*Domiciliaciones bancarias*

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

*Notas de interés*

1.<sup>a</sup> Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.<sup>a</sup> Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 30 de septiembre de 2016.

*Régimen de recursos*

- Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**TERRER****Núm. 6.981**

**ANUNCIO relativo a la exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016.**

Por resolución del alcalde de fecha 13 de julio de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del segundo trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Gestagua (sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud), por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes en las oficinas del Servicio Gestagua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a sábado, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los segundos veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Gestagua, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

#### Recurso

##### • Tasa por suministro de agua:

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fue, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Terrer, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.677

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 907/2015-2, seguido a instancia de Mario Fulgencio Pueyo Pemán frente a María Asunción Viamonte Viamonte, se ha dictado sentencia de fecha 28 de junio de 2016, que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada María Asunción Viamonte Viamonte en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

##### JUZGADO NÚM. 9

Núm. 6.678

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: En autos seguidos en este Juzgado por juicio verbal de desahucio núm. 607/2015-C, a instancia de María Pilar Asín Tejero, frente a Geta Marcu y Enrique Longines Pastor, se ha dictado sentencia en fecha 10 de junio de 2016, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose los demandados Geta Marcu y Enrique Longines Pastor, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a cinco de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.

##### JUZGADO NÚM. 10

Núm. 6.680

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal 620/2015, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., frente a Jesús Torres Arenas, con NIF 25.425.321-V, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 2016, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Torres Arenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a treinta de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

##### JUZGADO NÚM. 12

Núm. 6.135

Don Luis Enrique Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 1.113/2015-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a la demandada De Categoría, S.L., la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 de mayo de 2016, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal número 1.113/2015-D, seguidos a instancia de Ferisa Zaragoza, S.A., representada por el procurador don José Antonio García Medrano y asistida por el abogado don Pedro A. Gil Márquez, contra De Categoría, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a De Categoría, S.L., a pagar a la mercantil demandante la suma de 34.473,20 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación».

Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Enrique Marro Gros.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.663

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Inmobiliarias Palomar y Aso, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 415/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Promociones Inmobiliarias Palomar y Aso, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2017, a las 11:00 horas, en la oficina judicial (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª). De no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas núm. 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Inmobiliarias Palomar y Aso, S.L., se expide el presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.664

##### Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 138/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Roma, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.665

##### Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 849/2015, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 a instancia de Francisco Manuel Contel

Monroy frente a Puarve Proyectos, S.L., y Cadeyma Venta y Colocación de Puertas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puarve Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.583**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 621/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Torrecilla Gracia contra Fondo de Garantía Salarial y Restauración Comín Blasco, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0621 15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Comín Blasco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 6.584**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 298/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrun, María Angélica Gajardo Riquelme, Emilio Frago Martínez, Diego Va Gil, María Ilie y María Rosario Gallardo Valera contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 30 de junio de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 6.585**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Martínez Hurtado contra Darvy, S.L.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 419/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Darvy, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de abril de 2017, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Darvy, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 6.632**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joana Bretaña Oto contra la empresa Bigpua Comunicaciones, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Bigpua Comunicaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 19.222,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bigpua Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.586**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 383/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Lorente Tomás contra Fondo de Garantía Salarial y Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la sentencia número 154/2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.588**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esther Galve García contra Gestoría Latorre Palomera, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 403/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Gestoría Latorre Palomera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2016, a las 9:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de

no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en sala de vistas número 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestoría Latorre Palomera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

### JUZGADO NÚM. 2. — BILBAO-BIZKAIA

Núm. 6.942

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Bilbao-Bizkaia;

Hace saber: Que en autos Social ordinario número 775/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jon Fuente Iregui contra Habidite Projects, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 158/2016, con fecha 28 de abril de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando íntegramente la demanda presentada por Jon Fuente Iregui frente a Habidite Projects, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante, y, teniendo por hecha la opción por la indemnización al no ser posible la readmisión, se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución de 28 de abril de 2016, condenando a la demandada a abonar al actor una indemnización de 24.608,95 euros, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a abonar la suma de 4.624,61 euros incrementada con el interés legal de demora en concepto de salarios; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar estas cantidades en la cuenta número 4718 0000 65 0775 15, pudiendo asimismo realizarlo por vía telemática al número ES.55.0049.3569.92.0005001274 (haciendo constar en el “concepto” el número de cuenta que se cita en primer lugar) del grupo Santander, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Habidite Projects, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao-Bizkaia, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Inés Alvarado Fernández.

### JUZGADO NÚM. 11. — SEVILLA

Núm. 6.633

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/2013, a instancia de la parte actora Luis Mancera Sutil, José Antonio Peña Vidal y Begoña Mariño Moreno contra Aljacer, S.A., administración concursal de Zirconio, S.A., Zirconio Murcia, S.A., Zirconio Aragón, S.A., y Zirconio, S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Mariño Moreno, Luis Mancera Sutil y José Antonio Peña Vidal contra Aljacer, S.A., debo condenar y condeno a esta a que abone a Begoña Mariño Moreno la cantidad 585,29 euros; a Luis Mancera Sutil, 1.266,81 euros, y a José Antonio Peña Vidal, 3.606,95 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Debo absolver y absuelvo a Zirconio, S.A., declarada en concurso, Zirconio Murcia, S.A., y Zirconio Aragón, S.A., de las pretensiones es contra las mismas deducidas.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número ES 55 4071-0000-65-1266-13, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente, que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso deberá acreditarse, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria se hará en la cuenta núm. 0049-3569-92-00050012-74, haciendo constar en el campo “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza, que la dictó en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior».

Y para que sirva de notificación a la demandada Zirconio Aragón, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.